

la segunda frase, debería ajustarse más al original inglés, que dice “*the rapporteurs were continually at work*”.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 7, con esa modificación en el texto francés.

Párrafo 8

51. El Sr. KHOMAN dice que podría ser útil suprimir la parte final del párrafo que empieza con las palabras “y la Comisión”, pues parece subrayar demasiado el criterio de la Comisión.

52. Sir Gerald FITZMAURICE dice que tiene la sensación de que la Asamblea General tiende cada vez más a apreciar la cantidad de la labor desarrollada y no su calidad. Por esta razón, ha creído conveniente subrayar con especial insistencia el punto de vista manifestado en la segunda parte del párrafo.

53. El Sr. AGO y el Sr. SANDSTRÖM hacen suyas las palabras de Sir Gerald Fitzmaurice.

Queda aprobado el párrafo 8.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.

430a. SESION

Viernes 28 de junio de 1957, a las 9 horas

Presidente: Sr. Jaroslav ZOUREK

Examen del proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su noveno período de sesiones (A/CN.4/L.70 y Add.1 a 3) (continuación)

CAPITULO IV. OTRAS DECISIONES DE LA COMISION (A/CN.4/L.70/Add.3) (continuación)

Párrafo 9

Queda aprobado el párrafo 9.

Párrafos 10 y 11

Quedan aprobados los párrafos 10 y 11.

Párrafo 12

1. A juicio del Sr. TUNKIN convendría suprimir las palabras “y teniendo presente también que algunos de sus componentes no podrán seguir en funciones si se suprime o reduce la remuneración actual”.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 12, con esa modificación.

Párrafos 13 y 14

Quedan aprobados los párrafos 13 y 14, con un cambio de pura forma.

Párrafo 15

Queda aprobado el párrafo 15.

CAPITULO II. RELACIONES E INMUNIDADES DIPLOMATICAS (continuación)¹

2. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar los nuevos textos elaborados teniendo en cuenta los debates que la Comisión ha dedicado al capítulo II de su proyecto de informe (A/CN.4/L.70/Add.1).

¹ Reanudación del debate de la 429a. sesión.

I. INTRODUCCIÓN (continuación)²

Párrafo 6 (continuación)³

3. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, propone el siguiente texto en lugar del párrafo 6 de la Introducción:

“El proyecto no trata más que de las misiones diplomáticas permanentes. Las relaciones diplomáticas entre Estados revisten también otras formas que se podrían designar con la denominación “diplomacia *ad hoc*”, que comprende los enviados itinerantes, las conferencias diplomáticas y las misiones especiales enviadas a un Estado con propósitos limitados. La Comisión consideró que convendría también estudiar estas formas de diplomacia para poder formular las reglas de derecho que las gobiernan, y pidió al Relator Especial que llevara a cabo este estudio y le presentara un informe en el próximo período de sesiones. La Comisión podrá así discutir esta parte de la materia al mismo tiempo que el presente proyecto y que las observaciones que los Gobiernos puedan formular respecto de él.

“Fuera de las relaciones diplomáticas entre Estados, existen también las relaciones diplomáticas entre los Estados y los organismos internacionales. Hay también la cuestión de los privilegios e inmunidades de estas organizaciones. Estas cuestiones están reguladas por convenciones especiales. Se tomará más tarde una decisión para saber si la Comisión las estudiará y con qué extensión.”

4. Recuerda que la Comisión decidió en su 423a. sesión fundir el párrafo de introducción al proyecto de artículos con el que fué en un principio el párrafo 6 de la Introducción.

5. El PRESIDENTE pide encarecidamente que se suprima la última frase del párrafo. Aunque es posible que la Comisión tome una decisión sobre la cuestión, no es necesario que se comprometa a tomarla.

Queda acordado suprimir la última frase.

6. El Sr. BARTOS propone añadir las palabras “Para la mayor parte de esos organismos” al principio de la frase “Estas cuestiones están reguladas por convenciones especiales”. Hay algunas organizaciones internacionales cuyas relaciones con los Estados, sobre todo en materia de privilegios e inmunidades, no están reguladas por convenciones sino que se limitan a aplicar, cuando llega el caso, las disposiciones de convenciones concluidas por otras organizaciones análogas.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 6, con esas modificaciones.

II. PROYECTO DE ARTICULOS RELATIVOS A LAS RELACIONES E INMUNIDADES DIPLOMATICAS (continuación)⁴

7. El PRESIDENTE dice que se ha propuesto la supresión del párrafo de introducción al proyecto de artículos.

Queda aprobada la propuesta.

8. Sir Gerald FITZMAURICE, Relator de la Comisión, propone que se inserte el siguiente texto encabezando el texto de los artículos:

“El comentario que acompaña al proyecto ha de ser considerado como provisional. Ha sido redactado

² Reanudación del debate de la 423a. sesión.

³ *Idem.*

⁴ Reanudación del debate de la 429a. sesión.

de manera que proporcione el mínimo de explicaciones necesarias para los distintos artículos. El proyecto definitivo que elaborará la Comisión en su próximo período de sesiones, teniendo en cuenta las observaciones de los Gobiernos, irá acompañado de un comentario más completo.”

Queda aprobada la propuesta.

TÍTULO I. LAS RELACIONES DIPLOMÁTICAS EN GENERAL
(continuación)⁵

*Comentario al artículo 2 (continuación)*⁶

9. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, propone el siguiente texto en lugar del actual comentario al artículo 2.

“Sin tratar de ser exhaustivo, se considera que este artículo enuncia la práctica seguida por los Estados desde hace muchísimo tiempo”.

Queda aprobada la propuesta.

*Artículo 6 (continuación)*⁷

10. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, propone el siguiente texto en lugar del texto actual del artículo 6:

1. El Estado en que está acreditada la misión podrá en cualquier momento comunicar al Estado acreditante que el jefe o cualquier miembro de la misión es *persona non grata* o no aceptable. El Estado acreditante retirará entonces a esta persona o pondrá término a sus funciones en la misión, según los casos.

2. Si el Estado acreditante se niega a ejecutar, o no ejecuta en un plazo razonable, las obligaciones que le incumben a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1, el Estado en que está acreditada la misión podrá negarse a reconocer a la persona en cuestión como miembro de aquélla.”

11. Contestando a una pregunta del Sr. MATINE-DAFTARY, el orador explica que las palabras “o pondrá término a sus funciones en la misión” se han introducido en el párrafo 1 para poder comprender a los miembros de la misión que son súbditos del Estado en que está acreditada.

12. El PRESIDENTE dice que se ha propuesto añadir, en la segunda frase del párrafo 1, las palabras “según los casos” a continuación de la palabra “acreditante”.

Queda aprobada la propuesta.

Queda aprobado el texto del artículo 6, con esa modificación.

*Comentario a los artículos 3 a 7 (continuación)*⁸

Párrafos 1 a 3

13. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, propone el siguiente párrafo en lugar de los párrafos 1 a 3 del comentario a los artículos 3 a 7:

“1) Los artículos 3 a 6 tratan de la designación de las personas que componen la misión. La misión consta de un jefe y de otros funcionarios que están a sus órdenes y que suelen clasificarse en varias categorías: personal diplomático, que desempeña las funciones diplomáticas propiamente dichas; per-

sonal administrativo y técnico, y personal de servicio. Aunque el Estado acreditante es el que hace los nombramientos, la elección de las personas y, en particular, la del jefe de la misión, puede influir mucho en las relaciones entre los países; por eso es natural que, en interés de los dos Estados, no forme parte de la misión ninguna persona que el Estado en que está acreditada considere inaceptable. La práctica da al Estado en que está acreditada la misión determinadas prerrogativas a este efecto.”

14. Sir Gerald FITZMAURICE, Relator, propone cambiar las palabras “prerrogativas a este efecto”, al final del párrafo, por “poderes a este efecto”.

Así queda acordado.

Queda aprobado, con esa modificación, el nuevo párrafo 1.

Párrafo 8

15. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, propone el siguiente párrafo 6 en lugar del que antes era párrafo 8 del comentario:

“6. Otra excepción es la que resulta del artículo 5 del proyecto, referente al caso en que el Estado acreditante quiera designar como miembro del personal diplomático a un súbdito del Estado en que está acreditada la misión. A juicio de la Comisión, esto no se puede hacer más que con el consentimiento expreso del Estado en que está acreditada la misión. En nuestros días, la costumbre de nombrar funcionarios del personal diplomático a los súbditos del Estado en que está acreditada la misión se ha hecho poco frecuente, pero la mayoría de la Comisión considera que conviene mencionar el caso.”

Queda aprobado el nuevo párrafo 6.

Párrafos 9 y 10

16. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, propone, en lugar de los párrafos 9 y 10, el siguiente texto, que servirá de comentario sólo para el artículo 7:

“1) Hay otras cuestiones, fuera de la elección de las personas que componen la misión, que están relacionadas con su composición y pueden suscitar dificultades; a juicio de la Comisión, exigen una reglamentación. El artículo 7 trata de estas cuestiones.

“2) El párrafo 1 del artículo se refiere al caso en que el efectivo de la misión aumenta en proporciones desmesuradas; la experiencia adquirida en estos últimos años prueba que éste es un caso que hay que tener en cuenta. Un tal aumento puede tener verdaderos inconvenientes para el Estado en que está acreditada la misión. Si este Estado estima que el efectivo de una misión es excesivo, ha de tratar primero de llegar a un acuerdo con el Estado acreditante. Si no hay acuerdo, el Estado en que está acreditada la misión debe, a juicio de la mayoría de la Comisión, tener el derecho — pero no un derecho absoluto — de limitar los efectivos de la misión. Hay aquí dos intereses opuestos y la solución no puede estar más que en un compromiso entre ellos. Hay que tomar en consideración tanto las necesidades de la misión como las condiciones en que se encuentra el Estado en que está acreditada. Toda limitación eventual del efectivo se ha de mantener dentro de los límites de lo razonable y acostumbrado.

“3) El párrafo 2 da al Estado en que está acreditada la misión el derecho de no aceptar funcionarios de una categoría determinada. Pero este derecho es

⁵ Reanudación del debate de la 424a. sesión.

⁶ *Idem.*

⁷ *Idem.*

⁸ *Idem.*

limitado de la misma manera que para la limitación de los efectivos de la misión y, además, ha de ser ejercido sin discriminación entre los Estados. Por lo que respecta a los agregados militares, navales y del aire, el Estado en que está acreditada la misión podrá exigir, según una práctica que ya es bastante corriente, que los nombres de esos agregados le sean sometidos por anticipado para que pueda dar su asentimiento.”

17. Sir Gerald FITZMAURICE, Relator, propone sustituir la palabra “disminución”, en la última frase del párrafo 2, por “limitación”.

Así queda acordado.

18. El Sr. MATINE-DAFTARY, propone sustituir, al final del texto francés, la palabra “agrément”, por la palabra “consentement”.

Así queda acordado.

Queda aprobado el nuevo texto, con esas modificaciones.

TÍTULO II. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DIPLOMÁTICOS (continuación)⁹

19. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, propone modificar el comentario de introducción de la forma siguiente:

“1) Entre las teorías que han ejercido una influencia en el desarrollo de los privilegios e inmunidades diplomáticos, la Comisión quiere citar la teoría de “la extraterritorialidad” según la cual los locales de la misión constituyen una especie de prolongación del territorio del Estado acreditante, y la teoría del “carácter representativo”, que funda los privilegios e inmunidades en la idea de que la misión diplomática personifica al Estado acreditante.

“2) La tendencia moderna parece orientarse sin embargo hacia una tercera teoría, la del “interés de la función”, que justifica los privilegios e inmunidades porque son necesarios para que la misión pueda desempeñar sus funciones.

“3) La Comisión se ha inspirado sobre todo en esta última idea para resolver los problemas respecto de los cuales la práctica no proporciona orientaciones precisas.”

20. El Sr. SCALLE propone sustituir, en el párrafo 1 las palabras “quiere citar” por “citará” y, en el párrafo 2, cambiar las palabras “sin embargo” por “ahora” y, por último, en el párrafo 3, suprimir las palabras “sobre todo”.

Así queda acordado.

21. En contestación a una cuestión planteada por el Sr. TUNKIN, Sir Gerald FITZMAURICE, Relator, propone insertar la siguiente frase en el párrafo 3: “Aunque también ha tenido presente el carácter representativo del jefe de la misión y de la misión misma.”

Así queda acordado.

Queda aprobado el nuevo texto, con esas modificaciones.

Comentario al artículo 15 (continuación)¹⁰

22. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, propone el siguiente texto en lugar del actual comentario:

“Las leyes y reglamentos de un país pueden impedir que una misión obtenga los locales que le son ne-

cesarios. Esta es la razón por la cual la Comisión ha insertado en el proyecto un artículo que impone al Estado en que está acreditada la misión el deber de proporcionar a la misión esos locales si no le está permitido adquirirlos. Si las dificultades se deben a una escasez de locales, el Estado en que está acreditada la misión debe facilitar alojamiento a la misión, en la medida de lo posible.”

23. El Sr. MATINE-DAFTARY propone sustituir, en la primera frase del texto francés, la palabra “obtenir” por “acquérir”.

Así queda acordado.

24. Sir Gerald FITZMAURICE, Relator, propone sustituir, en la segunda frase del texto inglés, la palabra “provide” por las palabras “ensure the provision of”.

Así queda acordado.

Queda aprobado, con las anteriores modificaciones, el comentario al artículo 15.

Comentario al artículo 16 (continuación)¹¹

Párrafo 3

25. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, propone sustituir el párrafo 3 por los dos siguientes párrafos.

“3) La inviolabilidad confiere a los locales, así como al mobiliario, inmunidad contra todo registro, requisa, embargo o medida de ejecución.

“4) Si, por razón de la inviolabilidad de los locales, el Estado acreditante tiene la posibilidad de impedir que el Estado en que está acreditada la misión pueda disponer del terreno en que están situados los locales de la misión para la ejecución de obras públicas necesarias en interés del Estado (por ejemplo, ensanchar una carretera), conviene sin embargo recordar que esos inmuebles están sometidos a la legislación del país en que se encuentran. Por ello, el Estado acreditante ha de prestar su concurso total para la realización del proyecto que se proponga llevar a cabo el Estado en que está acreditada la misión; por su lado, este último ha de ofrecerle una justa indemnización o poner, si acaso, a disposición del Estado acreditante otros locales apropiados.”

26. El Sr. BARTOS propone añadir, en el párrafo 3, las palabras “e instalaciones” a continuación de “mobiliario”.

Así queda acordado.

27. Sir Gerald FITZMAURICE, Relator, propone sustituir, en el párrafo 4 del texto inglés, las palabras “gives the sending State the right” por “may enable the sending State”.

Así queda acordado.

28. El Sr. EL-ERIAN recuerda que se han abandonado algunas enmiendas a cambio de mencionarlas en el comentario. Como el comentario no es más que provisional, no insistirá por el momento en que se incorporen esas indicaciones en el texto.

29. El Sr. SCALLE propone suprimir las palabras “necesarias en interés del Estado”, que figuran en el párrafo 4.

Así queda acordado.

Quedan aprobados, con esas modificaciones, los nuevos párrafos 3 y 4.

⁹ Reanudación del debate de la 425a. sesión.

¹⁰ *Idem.*

¹¹ *Idem.*

*Comentario al artículo 20 (continuación)¹²**Párrafo 3*

30. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, propone modificar el párrafo 3 en los términos siguientes:

"3) La Comisión se ha dado cuenta de que la valija diplomática ha sido a veces abierta con el consentimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado en que está acreditada la misión y en presencia de un representante de la misión interesada. Aun reconociendo que los Estados se han visto obligados a tomar medidas de esa naturaleza en casos excepcionales en que existen motivos graves para sospechar que la valija diplomática es utilizada de una manera contraria a las disposiciones del párrafo 3 de este artículo y con detrimento de los intereses del Estado en que está acreditada la misión, la Comisión quiere de todos modos subrayar la importancia capital que tiene la afirmación del principio de la inviolabilidad de la valija diplomática".

31. El Sr. KHOMAN propone sustituir en la primera frase la palabra "consentimiento" por "permiso".

Así queda acordado.

32. El Sr. EL-ERIAN propone cambiar las palabras "existen motivos graves" y "es utilizada" por "existían motivos graves" y "era utilizada", respectivamente.

Así queda acordado.

Queda aprobado, con esas modificaciones, el párrafo 3.

*Comentario al artículo 23 (continuación)¹³**Párrafo 1*

33. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, propone el siguiente texto en lugar del párrafo 1:

"El agente diplomático está exento de la jurisdicción penal del Estado en que está acreditada la misión y también de su jurisdicción civil y administrativa, con las excepciones mencionadas en el párrafo 1 de este artículo. Por otra parte, hay que recordar que el agente diplomático tiene la obligación de respetar las leyes y reglamentos del Estado en que está acreditada la misión, como se estipula en el artículo 32 del presente proyecto."

Queda aprobado el nuevo párrafo 1.

Párrafo 4

34. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, propone modificar el párrafo 4 del comentario en los términos siguientes:

"La segunda excepción procede de la concepción de que la inmunidad diplomática no debe en ningún caso impedir que se resuelva un pleito sucesorio en el Estado en que está acreditada la misión."

35. Hace observar a la Comisión que se ha colocado en un punto de vista diferente, y que en lugar de tratar de definir el alcance de la excepción, ha preferido mencionar la concepción de que procede.

36. El PRESIDENTE dice que la palabra "pleito" es excesivamente restrictiva.

37. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, cree que se puede dar satisfacción al Presidente modificando el final del párrafo de la siguiente manera: "que se resuelva una sucesión en el Estado en que está acreditada la misión".

¹² *Idem.*

¹³ Reanudación del debate de la 426a. sesión.

38. El Sr. AGO dice que el texto del comentario propuesto por el Relator Especial está redactado de tal modo que hace suponer que la Comisión se refiere a casos distintos de aquellos en que se trata de la citación de un agente diplomático como acusado en un pleito referente a un sucesión. Por el contrario, resulta evidente en el inciso 1 b) que este último es el único caso en cuestión.

39. Sir Gerald FITZMAURICE no ve inconveniente alguno al texto del Relator Especial, a condición de que se introduzca en él la modificación que él mismo acaba de proponer: el texto es suficientemente amplio para comprender los diferentes casos que puedan presentarse.

40. El Sr. AGO propone modificar el párrafo de la manera siguiente:

"La segunda excepción procede de la concepción de que el agente diplomático no ha de poder invocar la inmunidad diplomática para negarse a comparecer en un asunto referente a una sucesión."

41. Sir Gerald FITZMAURICE, Relator, está dispuesto a aceptar el nuevo texto propuesto por el Sr. AGO, si se le añaden las siguientes palabras: "dada la importancia general que se atribuye al hecho de que no se dificulte la marcha de un procedimiento sucesorio."

42. El Sr. AGO acepta la propuesta de Sir Gerald Fitzmaurice.

Queda aprobada la propuesta del Sr. Ago, con la modificación introducida por Sir Gerald Fitzmaurice.

Párrafo 9

43. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, propone el siguiente párrafo en lugar del párrafo 9:

"El párrafo 4 recuerda en su primera frase que la inmunidad de jurisdicción de que goza el agente diplomático en el Estado en que está acreditada la misión no le exime de la jurisdicción de su propio país, siempre que un tribunal de este país sea competente *ratione materiae* según la legislación vigente. Para poder acudir a esta jurisdicción no basta que el caso sea de la competencia general de los tribunales del país según la legislación de éste; hace falta además que esta legislación designe un tribunal local ante el cual pueda interponerse la acción. A falta de dicho tribunal, la segunda frase del párrafo 4 dispone que será tribunal competente el de la sede del gobierno del Estado acreditante. Es verdad que esta disposición no elimina sino en parte los inconvenientes de la inmunidad de jurisdicción otorgada al representante diplomático. Los gobiernos deberían preocuparse de este problema y tomar las medidas necesarias para reducir aún más esos inconvenientes."

44. El Sr. AGO propone suprimir en la primera frase las palabras "*ratione materiae*".

Así queda acordado.

45. El Sr. TUNKIN duda de la utilidad de la última frase.

46. El Sr. YOKOTA propone suprimir las dos últimas frases.

47. El Sr. EL-ERIAN propone el siguiente texto en lugar de la última frase:

"La Comisión espera que, una vez estudiadas las observaciones de los Gobiernos, podrá aprobar otras disposiciones que reduzcan aún más esos inconvenientes."

48. El Sr. TUNKIN dice que después de reflexionar sobre ello, le parece mejor la propuesta del Sr. Yokota, aunque está dispuesto a aceptar el texto del Sr. El-Erian. Al insistir en los inconvenientes de las inmunidades de los agentes diplomáticos, la Comisión da la impresión de que las considera como si fueran un poco nocivas.

49. El Sr. FRANÇOIS declara, acerca de la propuesta del Sr. El-Erian, que no es acertado que la Comisión diga nada en su informe que pueda dar la impresión de que deja a los Gobiernos la iniciativa en la solución de los problemas.

50. El Sr. EL-ERIAN cree, como el Sr. FRANÇOIS, que la Comisión ha de tomar la iniciativa. Hay, sin embargo, algunas cuestiones sobre las que hace falta conocer las observaciones de los Gobiernos para saber cuál es la práctica seguida por los Estados.

51. No tiene nada que objetar a la supresión de las dos frases.

Queda aprobada la propuesta del Sr. Yokota.

Queda aprobado el párrafo 9, con esas modificaciones.

Comentario al artículo 25 (continuación)¹⁴

Párrafo 1

52. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, propone el siguiente nuevo texto como párrafo 1:

“En todos los países, el agente diplomático está exento de ciertos impuestos y tasas, y aunque el grado de exención varía según los países, se puede considerar como una regla de derecho internacional que la exención existe con las excepciones enumeradas en este artículo.”

53. El Sr. AGO hace observar que la Comisión ha hecho tantas excepciones al principio de la exención fiscal de los agentes diplomáticos, que apenas hay ya diferencia en materia de impuestos entre el diplomático extranjero y el simple extranjero. No le satisface el texto porque sería difícil afirmar que las excepciones están fundadas hoy en una regla de derecho internacional existente.

Queda acordado modificar la última frase de manera que diga “a reserva de ciertas excepciones.”

Queda aprobado el párrafo 1, con esa modificación.

Comentario al artículo 26 (continuación)¹⁵

Párrafos 2, 3 y 4

54. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, propone sustituir los párrafos 2, 3 y 4 por el único párrafo 2 siguiente:

“En general, no se perciben tampoco derechos de aduana por los objetos destinados al uso personal del agente diplomático y de las personas de su familia que vivan en su casa y dependan de él, incluidos los objetos destinados a su instalación. Se considera que esta exención está más bien fundada en la cortesía internacional. Dada la extensión de esta práctica, la Comisión indica que hay que aceptarla como una regla de derecho internacional.”

55. El Sr. KHOMAN propone sustituir la palabra “effets” por “objets” en la primera frase del texto francés.

Así queda acordado.

56. Sir Gerald FITZMAURICE propone sustituir en el texto inglés la palabra “installation” por “establishment”.

Así queda acordado.

Queda aprobado el nuevo texto con estas modificaciones.

Párrafo 7

57. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, propone el siguiente nuevo párrafo 5 en lugar del párrafo 7:

“Al formular las excepciones, la Comisión ha hecho alusión no sólo a los objetos exentos de derechos de aduana, sino también a los objetos cuya importación o exportación esté prohibida por la legislación del Estado en que está acreditada la misión, sin ánimo de que ello afecte a la tolerancia que se tiene respecto de los artículos destinados al uso personal del agente diplomático.”

58. El Sr. FRANÇOIS piensa que la frase “exentos de derechos de aduana” ha de decir “no exentos de derechos de aduana”.

59. El Sr. AGO propone insertar las palabras “a los que la exención de derechos de aduana no se aplica” en lugar de “exentos de derechos de aduana”.

Así queda acordado.

60. Sir Gerald FITZMAURICE propone insertar las palabras “sin querer sugerir que ello afecte” en lugar de “sin ánimo de que ello afecte”. La Comisión no puede internarse en esta cuestión.

Así queda acordado.

61. El PRESIDENTE no cree muy apropiada la palabra “tolerancia”.

62. El Sr. LIANG (Secretario de la Comisión) propone sustituir la alusión a la tolerancia por una alusión a la cortesía internacional.

63. El Sr. FRANÇOIS no cree que esa excepción sea una manifestación de cortesía ni de tolerancia por parte del Estado en que está acreditada la misión. Es en realidad una regla de derecho internacional.

64. El Sr. SCALLE opina como el Sr. François. Esa excepción es una costumbre establecida y, por ende, una regla de derecho internacional.

65. El Sr. TUNKIN hace observar que si se introducen modificaciones importantes en el comentario, habrá que modificar también el párrafo 2 del artículo.

Queda acordado insertar las palabras “trato que se da habitualmente a los objetos” en lugar de “la tolerancia que se tiene respecto de los artículos”.

Queda aprobado el nuevo párrafo 5 con estas modificaciones.

Comentario al artículo 27 (continuación)¹⁶

66. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, propone el siguiente nuevo texto en lugar de los párrafos 2, 3 y 9.

“2) Las soluciones dadas al problema difieren según que se consideren los privilegios e inmunidades necesarios para el ejercicio de las funciones en relación con el funcionario individual o en relación con la misión como entidad.

“3) En razón de las diferencias que existen en la práctica de los Estados, la Comisión ha tenido que

¹⁴ Reanudación del debate de la 427a. sesión.

¹⁵ *Idem.*

¹⁶ *Idem.*

escoger entre dos caminos: partir de un mínimo necesario y hacer depender de un acuerdo bilateral la concesión de más derechos o tratar de fijar una regla de aplicación general y uniforme inspirándose en lo que parece razonable.

"9) Respecto de los sirvientes particulares del jefe o de los miembros de la misión, la mayoría de la Comisión ha creído que no han de gozar de pleno derecho de los privilegios e inmunidades. De todos modos, pensó que los que no sean súbditos del Estado en que está acreditada la misión han de gozar de la exención de impuestos y tasas sobre los salarios que perciban por sus servicios. Según la opinión de la mayoría, el interés de la misión queda suficientemente salvaguardado si el Estado en que está acreditada está obligado a ejercer su jurisdicción sobre esas personas de manera que no produzca una perturbación excesiva para el desempeño de las actividades de la misión."

Párrafo 2

67. El Sr. TUNKIN, recordando las observaciones que hizo al texto inicial del párrafo 2 (427a. sesión, párrafo 35), dice que el nuevo texto le parece igualmente ininteligible.

68. El PRESIDENTE propone suprimir el párrafo.

69. Sir Gerald FITZMAURICE, Relator, dice que el párrafo trata de una cuestión que ha discutido la Comisión con bastante detalle y parece perfectamente claro.

70. Aún podría aclararse más modificando la última parte de la frase de manera que dijera "en relación con la posición del funcionario individual o en relación con las actividades de la misión como entidad".

71. El Sr. LIANG (Secretario de la Comisión) cree que sería más claro decir "en relación con la actividad" que "en relación con la posición".

72. Sir Gerald FITZMAURICE, Relator, comparte esta opinión.

73. El PRESIDENTE somete a votación el texto enmendado.

Por 9 votos contra 3 y 4 abstenciones, queda aprobado el párrafo 2, con esas modificaciones.

Párrafo 3

74. El Sr. AGO duda que sea necesario hablar de una decisión tomada por "acuerdo bilateral". Estas cuestiones pueden resolverlas también las mismas autoridades locales.

75. El PRESIDENTE hace observar que, incluso en tales casos, hay implícito un acuerdo.

Queda aprobado el párrafo 3.

Párrafo 9

Queda aprobado el párrafo 9, con cambios de pura forma.

Párrafo 10

76. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, propone modificar el párrafo 10 de la forma siguiente:

"En relación con este artículo, la Comisión ha examinado la cuestión del valor probatorio de la lista de las personas que gozan del beneficio de los privilegios e inmunidades, que se comunica ordinariamente al Ministerio de Relaciones Exteriores. La

Comisión opinó que esta lista puede constituir una presunción de que una persona que figura en ella tiene derecho a los privilegios e inmunidades diplomáticos, pero no constituye a este respecto una prueba definitiva".

Queda aprobado el texto propuesto por el Relator Especial.

Artículo 28 y comentario (continuación)¹⁷

77. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, propone sustituir el comentario al artículo 28 por el texto siguiente:

"Este artículo procede de la idea de que una persona que goza de los privilegios e inmunidades diplomáticos no adquiere, contra su voluntad, la nacionalidad del Estado en que está acreditada la misión en virtud de la legislación de este Estado. Quedan exceptuados los hijos de los súbditos del Estado en que está acreditada la misión".

78. El Sr. TUNKIN propone modificar el comienzo de la segunda frase de la forma siguiente: "Esta regla no se aplica sin embargo a ..."

Así queda acordado.

79. El Sr. FRANÇOIS hace observar que, con los términos del artículo, la hija de un embajador que se case con un súbdito del Estado en que está acreditada la misión podrá negarse a aceptar la nacionalidad de su marido, incluso en los países donde la mujer adquiere automáticamente la nacionalidad del marido. Pero este artículo, en su conjunto, presenta tantas complicaciones que no han podido ser convenientemente examinadas en el presente período de sesiones y la Comisión habrá de continuar examinándolo en el próximo período de sesiones.

80. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, dice que la Comisión ha considerado ya, a propósito de otros artículos, que no puede pretender tomar en cuenta todas las excepciones. Además del ejemplo citado por el Sr. François, el texto actual del artículo no prevé el caso de las mujeres diplomáticas.

81. El Sr. AGO y Sir Gerald FITZMAURICE, Relator, manifiestan que, a su juicio, la excepción que se hace en el artículo sólo se aplica cuando el agente diplomático es el padre.

82. El Sr. BARTOS hace observar que las leyes sobre nacionalidad de muchos países no distinguen ya entre el hombre y la mujer.

83. A juicio del Sr. TUNKIN, la Comisión no puede adoptar el criterio de que la excepción sólo sea válida cuando el agente diplomático sea el padre, pues ello equivaldría a sancionar leyes discriminatorias por razones de sexo.

84. El Sr. AGO y Sir Gerald FITZMAURICE son enemigos de la discriminación por razones de sexo, y sólo quieren señalar los casos en que con toda probabilidad procederán las excepciones.

Queda acordado continuar examinando en el próximo período de sesiones el texto del artículo 28.

Con esta condición, queda aprobado el texto del artículo 28.

Queda aprobado, con la misma condición, el nuevo texto del comentario, con las modificaciones.

¹⁷ Reanudación del debate de la 428a. sesión.

*Comentario al artículo 29 (continuación)*¹⁸

85. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, propone el siguiente texto en lugar de los párrafos 1 y 2 del comentario:

"1) Este artículo trata de los privilegios e inmunidades del agente diplomático súbdito del Estado en que está acreditado. La práctica no es uniforme en esta materia y las opiniones de los autores difieren también. Según algunos, ha de tener todos los privilegios e inmunidades a menos que el Estado en que está acreditado no hubiere formulado reservas en el momento en que lo aceptó, al paso que para otros, el agente diplomático gozará sólo de los privilegios e inmunidades que le sean reconocidos expresamente por el Estado en que está acreditado.

"2) Esta opinión fué compartida por una minoría de la Comisión. La mayoría se pronunció en favor de una solución intermedia. Consideró necesario que el agente diplomático súbdito del Estado en que está acreditado goce de un mínimo de inmunidad para poder desempeñar eficazmente sus funciones. Este mínimo ha parecido ser la inmunidad de jurisdicción — ya sea en lo penal o en lo civil — respecto de los actos oficiales ejecutados en el ejercicio de sus funciones, es decir, de los actos realizados en nombre del Estado acreditante."

86. El Sr. MATINE-DAFTARY, el Sr. EL-ERIAN y el Sr. BARTOS recuerdan que la Comisión pidió al Relator Especial (428a. sesión, párrafo 29) que mencionase que una minoría de los miembros era partidaria no sólo de que los agentes diplomáticos súbditos del Estado en que está acreditada la misión no gocen más que de los privilegios e inmunidades que les sean reconocidos expresamente por el Estado en que están acreditados, sino también de que no disfruten en absoluto de ningún privilegio o inmunidad y que la práctica de designar agentes diplomáticos súbditos del Estado en que está acreditada la misión ha de ser abolida.

87. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, no tiene nada que objetar a que se haga esta indicación, pero se ha de hacer en el artículo 5 y no en el artículo 29.

Así queda acordado.

88. A juicio del Sr. EL-ERIAN convendría suprimir las palabras "ya sea en lo penal o en lo civil" que figuran en el párrafo 2, pues pueden prestarse a discusión.

Así queda acordado.

89. El PRESIDENTE propone suprimir la última frase del párrafo 2 por no ser más que una repetición.

Así queda acordado.

Queda aprobado el nuevo texto con esas modificaciones.

*Comentario al artículo 31 (continuación)*¹⁹

90. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, propone el siguiente texto en lugar de los párrafos 1 y 2 del comentario:

"En las relaciones diplomáticas, un agente diplomático o un correo diplomático pueden tener necesidad de pasar por el territorio de un tercer Estado. Se plantearon varias cuestiones a este respecto durante los debates de la Comisión.

"La primera está en saber si el tercer Estado tiene obligación de permitir el paso. Se dijo que en la

comunidad de las naciones, todos los Estados tienen interés en que las relaciones diplomáticas entre los Estados puedan desenvolverse normalmente. Por ello, el tercer Estado ha de conceder, en general, libertad de paso al miembro de una misión o al correo portador de la valija diplomática. Por otro lado, se hizo observar que el Estado tiene el derecho de reglamentar la entrada de extranjeros en su territorio. La Comisión no creyó necesario resolver este problema, que sólo se presenta en circunstancias excepcionales."

91. El Sr. LIANG (Secretario de la Comisión), a propósito de una observación del Sr. SPIROPOULOS, propone sustituir en el párrafo 2 las palabras "correo portador de la valija diplomática" por "correo diplomático", al igual que en el párrafo 1, así como sustituir las últimas palabras, "que sólo se presenta en circunstancias excepcionales" por "que sólo se presenta raras veces".

Así queda acordado.

Queda aprobado el nuevo texto con esas modificaciones.

*Comentario al artículo 32 (continuación)*²⁰

92. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, propone el siguiente nuevo texto como párrafo 3:

"El párrafo 2 dispone que, normalmente, la misión diplomática tratará los asuntos oficiales de que está encargada por su Gobierno, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado en que está acreditada; de todos modos, si existe acuerdo expreso o tácito entre los Estados, la misión podrá tratar directamente con otras autoridades del Estado en que está acreditada."

Queda aprobado el nuevo texto.

*Comentario al artículo 33 (continuación)*²¹

93. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, propone el siguiente nuevo texto como comentario:

"Este artículo enumera las diferentes maneras de terminar las funciones de un agente diplomático. Las causas que pueden producir el fin de las funciones en los casos indicados en los incisos 2 y 3 pueden ser las más variadas. A menudo se trata de dificultades surgidas en las relaciones entre los dos países o de ruptura de las relaciones diplomáticas".

94. El Sr. LIANG (Secretario de la Comisión) propone suprimir la última frase, por ser innecesaria y porque el inciso 3 comprende también el caso en que el Estado en que está acreditada la misión declara a un agente diplomático *persona non grata*.

Así queda acordado.

95. El Sr. SPIROPOULOS propone sustituir las palabras "las diferentes maneras de terminar", que figuran en la primera frase, por "varios ejemplos de cómo terminar".

Así queda acordado.

Queda aprobado el nuevo texto con esas modificaciones.

96. El PRESIDENTE, después de manifestar que el Relator de la Comisión revisará el texto inglés para introducir los cambios de estilo que sean necesarios, pone a votación, en su conjunto, el proyecto de artículo

¹⁸ *Idem.*

¹⁹ *Idem.*

²⁰ *Idem.*

²¹ Reanudación del debate de la 429a. sesión.

los relativos a los privilegios e inmunidades diplomáticas y el comentario que le acompaña (parte II del capítulo II del proyecto de informe).

Por unanimidad quedan aprobados el proyecto de artículos y el comentario, tal como han sido enmendados.

97. El Sr. LIANG (Secretario de la Comisión) dice que antes de verse obligado a salir de Ginebra, el Sr. Verdross le había dicho que estaba dispuesto a votar a favor del proyecto de artículos y del comentario, tal como han sido enmendados.

98. El Sr. BARTOS indica que ha votado en favor del proyecto de artículos y del comentario con las reservas que ha hecho constar a propósito de algunos artículos y de algunos párrafos.

99. El Sr. TUNKIN dice que, aunque ha votado a favor del proyecto de artículos y del comentario, en su conjunto, sigue manteniendo sus objeciones sobre determinadas cuestiones, especialmente sobre la oportunidad de que figure en el artículo 36, que trata de la solución de los conflictos.

CAPITULO III. ESTADO DE LOS TRABAJOS DE LA COMISION SOBRE OTROS TEMAS QUE TIENE EN ESTUDIO

CAPITULO IV. OTRAS DECISIONES DE LA COMISION (continuación)

100. El PRESIDENTE somete a votación el conjunto de los capítulos III y IV del proyecto de informe (A/CN.4/L.70/Add.2 y 3), con las modificaciones introducidas.

Por unanimidad, quedan aprobados los capítulos III y IV, con las modificaciones introducidas.

101. Seguidamente, el PRESIDENTE somete a votación el conjunto del proyecto de informe (A/CN.4/L.70 y Add.1 a 3), con las modificaciones introducidas.

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de informe, con las modificaciones introducidas.

Clausura del período de sesiones

102. El Sr. GARCIA AMADOR, en nombre de todos sus colegas, felicita al Presidente por los grandes servicios que ha prestado a la Comisión y por el acierto y la tolerancia con que ha dirigido sus debates; a ellos se debe en gran parte el ambiente extraordinariamente cordial que ha reinado a lo largo de todo el período de sesiones.

103. El Sr. EDMONDS hace suyos los elogios dirigidos al Presidente y expresa también el reconocimiento

de la Comisión al Comité de Redacción, que ha realizado una tarea extremadamente laboriosa.

104. El Sr. SPIROPOULOS, el Sr. FRANÇOIS, el Sr. AMADO, el Sr. HSU y el Sr. PAL rinden también homenaje al Presidente, así como al Relator de la Comisión, a los Relatores Especiales y a la Secretaría, y felicitan a los nuevos miembros de la Comisión por sus valiosas aportaciones en los debates.

105. El Sr. MATINE-DAFTARY, el Sr. KHO-MAN, el Sr. EL-ERIAN y el Sr. AGO se suman a los anteriores elogios y manifiestan su gratitud a los miembros antiguos de la Comisión, cuya cordial acogida les ha alentado desde el principio.

106. El Sr. LIANG (Secretario de la Comisión) da las gracias a los miembros de la Comisión que han encomiado la labor de la Secretaría.

107. Aunque no es corriente que la Secretaría felicite a los órganos de las Naciones Unidas por la labor realizada, no le cabe duda de que en la presente ocasión el Secretario General deseará que se haga constar que la Comisión ha realizado una gran labor terminando en un solo período de sesiones un proyecto provisional sobre una materia enteramente nueva, sobre todo si se tiene en cuenta el aumento del número de personas que la componen.

108. El PRESIDENTE, después de agradecer a los miembros de la Comisión sus amables palabras y de ensalzar la cooperación que le han prestado los otros miembros de la Mesa, el Relator Especial y todos los funcionarios de la Secretaría, dice que celebra más que nada el ambiente de cordial cooperación que ha caracterizado el presente período de sesiones y ha contribuido de manera notable a su éxito. También está particularmente satisfecho de que se haya aprobado por unanimidad el proyecto de normas elaborado sobre una cuestión cuya importancia está reconocida desde hace tiempo.

109. Por último, manifiesta su satisfacción por la valiosa contribución que han aportado los nuevos miembros de la Comisión, que representan sistemas jurídicos que hasta ahora no habían estado representados en la Comisión, o lo habían estado insuficientemente; está contento de esta participación, no sólo por su valor intrínseco, sino porque aumenta las probabilidades de que la Asamblea General apruebe el proyecto relativo a las relaciones e inmunidades diplomáticas.

110. El PRESIDENTE declara clausurado el noveno período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.